



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2021-00338-00. Confirmación.166054.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

1. Tener por notificados de forma personal a los demandados, según da cuenta el acta que obra en el expediente, quienes dentro del término que la ley les otorga, no contestaron la demanda, ni propusieron ningún medio exceptivo.
2. Dar por secretaría estricto cumplimiento a lo ordenando en el numeral 7° del auto mandamiento de pago.
3. Poner de presente que, una vez se acredite el embargo del inmueble objeto de garantía hipotecaria, se continuará con el trámite.
4. Conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p><u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 21 Hoy 23 de junio de 2022.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco
Juez

Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dec4597144b99384cd5935ce662da38ab66acff069b604ed7478a151ea666f24**

Documento generado en 16/06/2022 05:38:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>